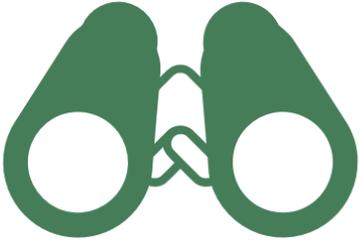


# CONSEJO DE VIGILANCIA

Comisión de Educación

## COOPERATIVA y su autoregulación...

Es el órgano de control interno de las actividades económicas que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General



Ley General de Sociedades Cooperativas.  
Art. 45

## Equipo que lo integra

Estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes



Desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales.



1. Vigilar que los directivos de administración y los empleados cumplan las obligaciones marcadas en la ley, los estatutos u otras normas vigentes.

2. Conocer todas las operaciones de la cooperativa y vigilar que se realicen eficiente y oportunamente.

3. Supervisar el empleo de los fondos.

4. Cuidar que la contabilidad se lleve puntual y correctamente en libros apropiados y exclusivos y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los socios.

5. Asistir a las sesiones del consejo de administración para dar el visto bueno a sus resoluciones pudiendo, en caso imperativo, emitir un voto de oposición, bajo su estricta responsabilidad, con el solo objeto de que el consejo de administración reconsidere la resolución vetada.



6. Emitir dictamen sobre la memoria y el balance general presentados por el consejo de administración.

7. Vigilar el funcionamiento de las comisiones especiales, la marcha de todos los negocios de la sociedad y la debida información a la federación y a las autoridades correspondientes.

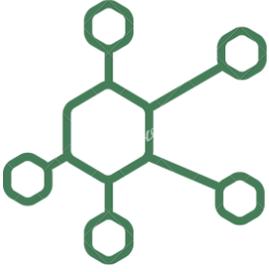


# COMISIONES ESPECIALES

Comisión de Educación

## ESTRUCTURA LEGAL

Las cooperativas suelen conformar otros órganos con funciones de dirección y control para actividades concretas.



Los más comunes son las comisiones de conciliación y arbitraje, de previsión social y la de educación cooperativa.



## Comisión de conciliación y arbitraje

se encargará de emitir un juicio sobre las dificultades o controversias surgidas entre los socios y los órganos directivos o ejecutivos, encontrándoles la mejor solución posible.

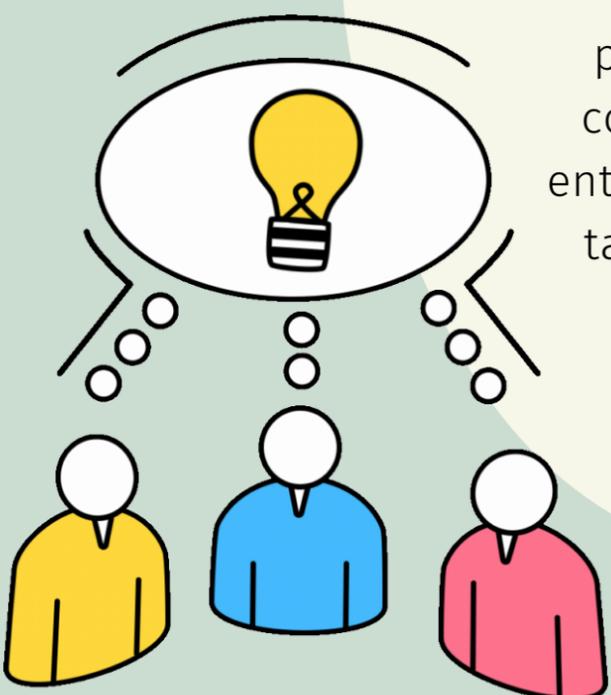
## Comisión de previsión social

promover obras benéficas para los socios y para la comunidad, empleando los recursos disponibles a los que pueden sumarse los posibles rendimientos.



## Comisión de Educación cooperativa

Tiene a su cargo la elaboración de programas tendientes a difundir los conceptos de la doctrina cooperativa entre los socios, directivos, empleados y también en la comunidad en general

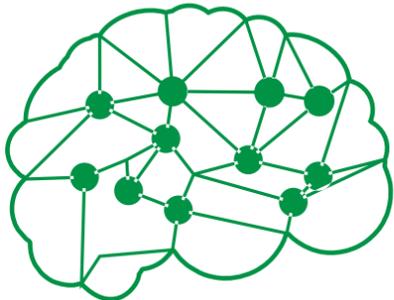


# COMISIÓN DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

Comisión de Educación

## LGSC

"Será obligatoria la educación cooperativa y la relativa a la economía solidaria"

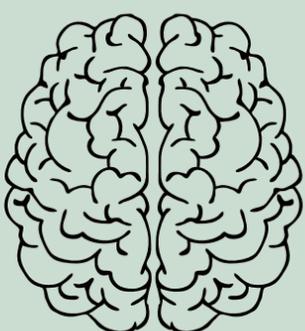


Comisión de Educación es de vital importancia ya que es la base que hace al socio dejar sus hábitos capitalistas y lo transforma en un ser Cooperativista, por ende, en un empresario humano, comprometido y solidario.

Esta comisión estará integrada de entre cinco y siete socios, quienes deberán tener habilidades educativas y la responsabilidad de informarse y actualizarse para un mejor desempeño.



Los consejos y comisiones anteriores estarán constituidos por los **mejores miembros** de la cooperativa, quienes estén más **dispuestos a servir**, sin esperar remuneraciones económicas por sus actividades, aunque se les reconozcan las erogaciones causadas en su desempeño. La cooperación es sin fines de lucro y se realiza por todos cíclicamente.



## OBJETIVOS

- Fomentar los conocimientos Cooperativistas
- Aplicar actitudes solidarias
- Fomentar conocimientos culturales
- Otorgar conocimientos generales y específicos del Cooperativismo
- Mejorar las relaciones de los socios